



# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, núm. 29. MADRID. Teléfono, 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XV

Domingo 1 de enero de 1950

Núm. 1

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 20 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal Alejandro Verde ..... 2

Otro de 20 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. y Rvdmo. Dr. Manuel Suárez, Maestro General de la Orden de Predicadores ..... 2

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 23 de diciembre de 1949 sobre legalización de los trabajos realizados y continuación de ellos con destino al alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emplazada en terrenos del monte público de Santa Ursula, en término del mismo nombre (Santa Cruz de Tenerife) ..... 2

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas a Mollerusa (Lérida)» ..... 3

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua y de alcantarillado de Blimea, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)» ..... 3

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de acceso al Azud de Villagonzalo (Pantano de Santa Teresa)» ..... 3

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Fuentes (Cuenca)» ..... 4

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Embalse del Caldero de la Niña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)» ..... 4

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Embalse y acueducto para el riego de la Quintana y América en valle del Gran Rey (Isla de la Gomera)» ..... 4

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Canalización y energía del Guadaluquivir, instalación de Cantillanas, proyecto modificado de la variante de carretera y malecón ..... 4

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao ..... 5

Otro de 23 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado, por edad, al Interventor superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Agustín García Cambra. .... 5

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone el anuncio de concurso para adjudicación de los premios «Africa», de Literatura y Periodismo ..... 5

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara cesante al Cartero urbano de tercera clase don José Rubalcaba Blanco, causando baja en el Escalafón activo correspondiente ..... 5

Otra de 29 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso para la adjudicación del premio «Calvo Sotelo» de 1949 ..... 5

Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las tarifas aprobadas para los servicios que presta el Parque Móvil de Ministerios Civiles sean recargadas en la cuantía correspondiente al mayor precio asignado a los lubricantes y combustibles ... 6

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se destina al soldado Julio García Mesa para cubrir una vacante de escribiente-mecanógrafo en el Gobierno de África Occidental Española ..... 6

Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al soldado conductor Nicolás Ruiz Ruiz ..... 6

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona ..... 6

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales, pertenecientes a la RENFE que se relacionan ..... 6

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que continúa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el Brigada don Julio Igualador Gayo ..... 6

Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan ... 6

Otra de 26 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Mía de Transmisiones de la Mejasnia al Sargento de Ingenieros don Timoteo Giménez Muñoz ..... 7

Otra de 27 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería de la Escala activa existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz) ..... 7

Otra de 27 de diciembre de 1949 por la que se disponen normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1949 ..... 7

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 21 de diciembre de 1949 por la que se acuerda prorrogar por otro año el plazo señalado en la de 3 de febrero de 1949 ... 9

PAGINA

PÁGINA



	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<i>Orden</i> de 24 de diciembre de 1949 sobre percibo de asistencias por la Comisión creada por Orden de este Departamento de 5 de mayo último, encargada de redactar un proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo .....	9	<i>Orden</i> de 25 de diciembre de 1949 por la que se aumenta la jornada de trabajo en las minas metálicas en el primer semestre de 1950 .....	11
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<i>Órdenes</i> de 15 y 19 de octubre de 1949 por la que se declaran canceladas las fianzas que se indican .....	9	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> —Circular por la que se dan normas para la ejecución de las revisiones de precios de las campañas de resinación en los montes públicos, durante los años 1943 y 1944 .....	11
Otra de 8 de noviembre de 1949 por la que se reconoce el derecho a ser nombrada Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, con ocasión de vacante, a doña Rosario de la Guerra Nevares .....	9	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Apóstol Santiago» .....	11
Otra de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Emilio Gutiérrez Díaz, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid .....	9	<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Universidad de Madrid .....	11
Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombra interinos de la cátedra de «Talla escultórica» y Auxiliaría de «Escultura» de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan .....	10	Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Optica» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna .....	12
Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el concurso nacional de Literatura del año actual .....	10	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando a don Martín Torrecillas Perea la subasta de las obras de «Reconstrucción del cauce del Reguérón (Murcia)» .....	12
Otra de 14 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia.	10	( <i>Sección de Obras Hidráulicas.</i> )—Anunciando las subastas de las obras que se indican .....	12
Otra de 21 de diciembre de 1949 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Jurado del señor Toldrá para decidir el Concurso Nacional de Música correspondiente al presente año, y designando para sustituirle en el cargo a don Jesús García Leoz .....	10	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Trabajo (Secretaría Técnica de Política Laboral).</i> —Resolución de 23 de diciembre de 1949 por la que se interpreta el artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944 .....	12
Otra de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Catedrático numerario de «Legislación mercantil española» don Luis Corral y Felgu .....	10	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 29 de diciembre de 1949 por la que se define el participe-empresa en las tarifas de los servicios públicos de transporte por carretera en vehículos con motor de gasolina .....	10		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO** de 20 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III al Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Alejandro Verde.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Eminentísimo y Reverendísimo Señor Cardenal Alejandro Verde,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO** de 20 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al Excmo. y Rvdmo. Dr. Manuel Suárez, Maestro General de la Orden de Predicadores.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Excelentísimo y Reverendísimo Doctor Manuel Suárez, Maestro General de la Orden de Predicadores.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO** de 23 de diciembre de 1949 sobre legalización de los trabajos realizados y continuación de ellos con destino al alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emplazada en terrenos del monte público de Santa Ursula, en término del mismo nombre (Santa Cruz de Tenerife).

Incoado expediente por la Comunidad «Unión de María García» para legalización de los trabajos realizados y continuación de ellos con destino al alumbramiento de aguas subterráneas por medio de galería emplazada en terrenos del monte público de Santa Ursula, en término del mismo nombre (Santa Cruz de Tenerife), se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, y en su virtud, oído el Consejo de Obras Públicas y de conformidad con la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Legalizar los trabajos efectuados en la perforación de la galería de la Comunidad «Unión de María García», en término de Santa Ursula (Tenerife), para alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos del monte público de Santa Ursula, en la longitud de los quinientos veinticuatro metros y ochenta centímetros que se han ejecutado sin autorización.

**Artículo segundo.**—Autorizar la prosecución de los trabajos de perforación de la galería por la Comunidad «Unión de María García», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, autorizándose la continuación de la galería en una longitud de mil trescientos metros, con el rumbo magnético de ciento ochenta y seis grados cincuenta minutos centesimales, que forma un ángulo directo con la alineación anterior ya ejecutada de ciento setenta y seis grados centesimales aparte de los mil ciento ochenta y nueve metros ya perforados.

Segunda. Las obras serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, quien

podrá autorizar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características de la autorización, siendo de cuenta de la Comunidad las remuneraciones y gastos que por dicha inspección se originen. La mencionada Jefatura podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, y propondrá a la Superioridad la suspensión temporal de los mismos cuando así conviniere para determinar la influencia que aquellos otros que se ejecuten en la zona puedan tener entre sí y con relación a los aprovechamientos preexistentes.

Tercera. El depósito del uno por ciento del importe de las obras en terrenos de dominio público, elevado al tres por ciento, quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Cuarta. Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de cinco años, también contados desde la misma fecha.

Quinta. Una vez terminados los trabajos, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, no pudiéndose utilizar para su servicio las obras hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta. Durante la ejecución no se perturbará la corriente a que afecten los trabajos, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

Séptima. Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan irrogarse durante la explotación del aprovechamiento.

Octava. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios.

Novena. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones dictadas para protección de la industria nacional y demás de carácter administrativo, social, fiscal y de cualquier orden que rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables.

Décima. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones señaladas y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose, en tal caso, con arreglo a los trámites marcados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas a Mollerusa (Lérida)».**

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas a Mollerusa (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas diecinueve mil doscientas dos pesetas con quince céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora

y ampliación del abastecimiento de aguas a Mollerusa (Lérida)», por su presupuesto de ejecución por contrata de trescientas diecinueve mil doscientas dos pesetas con quince céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas setenta mil pesetas, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua y de alcantarillado de Blimea, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)».**

Por Ordenes ministeriales de veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve fueron aprobados los proyectos de las obras de «Distribución de agua y de alcantarillado de Blimea, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)», por sus presupuestos de ejecución por contrata de doscientas ochenta y dos mil setecientas pesetas con cincuenta y nueve céntimos, para la distribución, y de trescientas veinticuatro mil veintiocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos para el alcantarillado, o sea en junto seiscientas seis mil setecientas veintinueve pesetas con dieciocho céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Distribución de agua y de alcantarillado de Blimea, perteneciente al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo)», por su presupuesto de ejecución por contrata de seiscientas seis mil setecientas veintinueve pesetas con dieciocho céntimos, de las que son a cargo del Estado cuatrocientas once mil trescientas cincuenta pesetas con veintinueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras del «Camino de acceso al Azud de Villagonzalo (Pantano de Santa Teresa)».**

Por Orden ministerial de veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras del «Camino de acceso al Azud de Villagonzalo (Pantano de Santa Teresa)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Camino de acceso al Azud de Villagonzalo (Pantano de Santa Teresa)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatrocientas cuarenta y dos mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Fuentes (Cuenca)».**

Por Orden ministerial de dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis fué aprobado el proyecto de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Fuentes (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de doscientas noventa y tres mil trescientas veintiocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos, que por aplicación del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis se eleva en un veinticinco por ciento, produciendo un presupuesto de contrata de trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas y ochenta céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Fuentes (Cuenca)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesetas y ochenta céntimos, de las que corresponden al Estado doscientas setenta mil pesetas, que serán abonadas en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Embalse del Caidero de la Niña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)».**

Por Orden ministerial de veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado definitivamente el proyecto de las obras de «Embalse del Caidero de la Niña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dieciséis millones trescientas un mil diecinueve pesetas con diez céntimos, de las que el Estado, de acuerdo con el apartado primero del artículo cuarto de la Ley de siete de julio de mil novecientos once, abona, durante la ejecución de las obras, el noventa por ciento (cincuenta por ciento en concepto de subvención y cuarenta por ciento como anticipo reintegrable), o sea catorce millones seiscientos sesenta mil novecientos diecisiete pesetas con diecinueve céntimos, y la Comunidad de Regantes de San Nicolás el diez por ciento restante, o sea un millón seiscientos treinta mil ciento una pesetas con noventa y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Embalse del Caidero de la Niña, en el barranco de la Aldea (Isla de Gran Canaria)», por su presupuesto de contrata de dieciséis millones trescientas un mil diecinueve pesetas con diez céntimos, de las que son a cargo del Estado catorce millones seiscientos sesenta mil novecientas diecisiete pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en cinco anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Embalse y acueducto para el riego de la Quintana y América, en valle del Gran Rey (Isla de la Gomera)».**

Por Orden ministerial de once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de replanteo previo de las obras de «Embalse y acueducto para el riego de la Quintana y América, en valle del Gran Rey (Isla de la Gomera)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón seis mil ciento cincuenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y artículo tercero del Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo suscrito el Cabildo Insular de La Gomera el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Embalse y acueducto para el riego de la Quintana y América, en valle del Gran Rey (Isla de la Gomera)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón seis mil ciento cincuenta y dos pesetas y cuarenta y seis céntimos, de las que corresponden al Estado novecientas cincuenta mil quinientas treinta y siete pesetas y veintiún céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para celebrar la subasta de las obras de «Canalización y energía del Guadalquivir, instalación de Cantillana», proyecto modificado de la variante de carretera y malecón.**

Por Orden ministerial de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve fué aprobado el proyecto de «Canalización y energía del Guadalquivir, instalación de Cantillana», proyecto modificado de la variante de carretera y malecón, por su presupuesto de

ejecución, por contrata, de dos millones cuatrocientas mil dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

Por Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis fué concedido a «Compañía Anónima Mengemor» el derecho de tanteo en la subasta de las obras.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Canalización y energía del Guadalquivir, instalación de Cantillana», proyecto modificado de la variante de carretera y malecón por su presupuesto de ejecución, por contrata, de dos millones cuatrocientas mil dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

**Artículo segundo.**—Para esta subasta tiene concedido, por Decreto de siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, la «Compañía Anónima Mengemor» el ejercicio del derecho de tanteo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se autoriza para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao.**

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, el proyecto de bases para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción, a los fines del Decreto previo de autorización para anun-

ciar y celebrar el concurso de que se trata, con previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado, y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para la ejecución, suministro e instalación de ocho nuevas grúas eléctricas, de pórtico, de tres a seis toneladas de potencia, con destino a los servicios del puerto de Bilbao, con arreglo al proyecto de bases técnicamente aprobado por Orden ministerial de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1949 por el que se declara jubilado, por edad, al Interventor superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles don Agustín García Cambra.**

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Declaro jubilado,** con el haber que por clasificación le corresponda, al Interventor superior de primera clase del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, con diecisiete mil quinientas pesetas de sueldo anual, don Agustín García Cambra, que cumple en esta fecha la edad reglamentaria, día de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone el anuncio de concurso para adjudicación de los premios «Africa», de Literatura y Periodismo.**

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

**Artículo 1.º** Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa», de Literatura y Periodismo para el año 1950, conforme a las condiciones siguientes:

a) Se concederán tres premios, de 3.000 (tres mil), 1.500 (mil quinientas) y 1.000 (mil) pesetas, respectivamente, a los autores de las tres mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y a estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 20 de noviembre de 1949 y el 20 de noviembre de 1950, y deberán ser presentados antes del 1.º de diciembre de 1950.

b) Se concederán dos premios, uno de 5.000 (cinco mil) pesetas y otro de 2.500 (dos mil quinientas) pesetas a las publicaciones periódicas—diarios o revistas—y emisoras de radio que con más constancia y acierto hayan realizado una labor africana en el mismo plazo señalado anteriormente, debiendo presentarse los trabajos realizados antes de 1.º de diciembre de 1950.

**Art. 2.º** Se concederá un premio de 15.000 (quince mil) pesetas al mejor estudio histórico-científico inédito, de autor

español, que investigue el movimiento africanista en España en la segunda mitad del siglo XIX, como antecedente de la acción en Africa.

Los originales deberán ser entregados en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 1.º de diciembre de 1950.

Será de cuenta de la Dirección General de Marruecos y Colonias la edición de la obra premiada.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se declara cesante al Cartero urbano de tercera clase don José Rubalcaba Blanco, causando baja en el Escalafón activo correspondiente.**

Ilmo. Sr.: Conforme a lo establecido por Decreto de 9 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) y de acuerdo con lo propuesto por V. I., Este Ministerio ha dispuesto declarar cesante a don José Rubalcaba Blanco, Cartero urbano de tercera clase, quien se halla incurso en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado

para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, el cual será baja en el Escalafón activo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se convoca concurso para la adjudicación del premio «Calvo Sotelo» de 1949.**

Creado el premio «Calvo Sotelo» por Decreto fecha 6 de julio de 1939, la Or-

den del Ministerio de la Gobernación de 10 de julio del mismo año estableció que cada año se acordará por este Departamento la clase de trabajo o actuación objeto del concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.

De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca el concurso para la concesión del premio «Calvo Sotelo» del año 1949, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se concederá un premio de pesetas 25.000 a un Municipio de población superior a 5.000 habitantes, sin que exceda de 20.000, que se haya distinguido por el mejoramiento de su hacienda, perfección de sus servicios y ejemplaridad de su actuación.

2.ª Para optar al premio deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación, antes del día 1.º de abril de 1950, por mediación del Gobierno Civil de la provincia, la correspondiente solicitud, acompañada de una información, en la que documentalmente se acrediten los méritos que se aleguen. En dicha información se harán constar aquellos datos y hechos concretos que sean susceptibles de valoración y comprobación, y deberán figurar, juntamente con las pruebas y testimonios que se deseen, los dictámenes del Gobernador civil, Delegado de Hacienda, Presidente de la Diputación, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y los de aquellas Autoridades y Jerarquías que se considere oportuno.

3.ª El Jurado, que oportunamente será designado, apreciará los méritos alegados en relación con la potencialidad económica del Municipio, pudiendo estimar circunstancias especiales, como la de haber padecido devastación por causa de guerra o de la acción marxista.

4.ª El premio será percibido por el Municipio, debiendo la Corporación proponer al Ministerio de la Gobernación su inversión, que preferentemente será completar las obras de urbanización, saneamiento e higiene y llevar a cabo la dotación de algún servicio municipal relacionado con la materia de urbanismo.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

**ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las tarifas aprobadas para los servicios que presta el Parque Móvil de Ministerios Civiles sean recargadas en la cuantía correspondiente al mayor precio asignado a los lubricantes y combustibles.**

Ilmo. Sr.: Autorizado el aumento de precio del combustible y de los lubricantes suministrados para los servicios del Parque Móvil de Ministerios Civiles, cuyas tarifas se hallan establecidas en relación con el coste de aquellos artículos esenciales, se hace indispensable elevar también éstas en la proporción que se incrementan los referidos suministros.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las tarifas aprobadas en Orden de 12 de abril último para los servicios que con arreglo a ellas preste el Parque Móvil de Ministerios Civiles, sean recargadas en la cuantía correspondiente al mayor precio asignado a los lubricantes y combustible que se utilicen por los vehículos destinados a dichos servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se destina al soldado Julio Garcia Mesa para cubrir una vacante de escribiente-mecanógrafo en el Gobierno de Africa Occidental Española.**

A propuesta del Gobierno de Africa Occidental Española y para cubrir vacante de escribiente-mecanógrafo, existente en el mismo, pasa destinado a dicho Gobierno el soldado Julio Garcia Mesa, de la batería de Montaña de Ifni, el que continuará perteneciendo a la Unidad de procedencia en la situación de fuerza sin haber.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado conductor Nicolás Ruiz Ruiz.**

Se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado conductor Nicolás Ruiz Ruiz, del batallón de Ingenieros de la novena Región Militar, el que continuará perteneciendo a dicho batallón en la situación de fuerza sin haber, debiendo efectuar su incorporación en la plaza de Melilla con efectos administrativos de la fecha en que realice la citada incorporación.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona.**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria, no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica, al personal que se relaciona.

**Red Nacional de los Ferrocarriles españoles**

Comandante don Manuel Peironcel y Puig de la Bellacasa, Director de la primera Zona, a Teniente Coronel.

Comandante don Alfredo Moreno Uribe, Subdirector, a Teniente Coronel.

Comandante don José Fernández-Frida García-Mendoza, Ingeniero Jefe de Vía y Obras, a Teniente Coronel.

Capitán don Pedro Graciani Brazal, Subjefe de Vía y Obras, a Comandante.

Capitán don Fructuoso Pedraz García, Subjefe de Servicio, a Comandante.

Teniente don Miguel Tomás Jordá, Jefe de Depósito, a Capitán.

Alferez don Eloy Lillo Manzanares, Jefe de Sección de Material Móvil, a Teniente.

Alferez don Diego Molina Trejo, Inspector de Intervención, a Teniente.

Brigada don Angel Sanz Carranza, Jefe de Estación, a Alferez.

Brigada don Félix García Manzanares, Contramaestre, a Alferez.

Brigada don José Puchadès Barberá, Jefe de Estación, a Alferez.

Brigada don Rafael Caballero Casas, Jefe de Estación, a Alferez.

Sargento don Santiago Arenas Fernández, Jefe de Estación, a Alferez.

**F. C. Metropolitano de Barcelona, S. A.**

Brigada don Carlos Soler Pons, Contramaestre Jefe, a Alferez.

*Tranvías Electricos de Vigo*

Alferez don Angel Casal Iglesias, Jefe Servicio de Movimiento, a Teniente.  
Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que causan baja en la Escala de complemento honoraria de ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales y Sub-Oficiales, pertenecientes a la RENFE, que se relacionan.**

Causan baja en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales, pertenecientes a la RENFE, que a continuación se relacionan.

**Red Nacional de los Ferrocarriles españoles**

Comandante don Miguel Forcat Beltrán, por excedencia voluntaria.

Capitán don Vicente Pelegrín Isarre, por jubilación.

Capitán don Ramón Riera Mas, por jubilación.

Teniente don Gerardo Rodríguez Bermejo, por expediente.

Alferez don Domingo Bargallo Castellvi, por jubilación.

Brigada don Laureano Piedrafitá Lardiés, por fallecimiento.

Brigada don Domingo Arjona Sánchez, por expediente.

Sargento don Bonifacio Tardón Herretero, por dimisión tácita.

Sargento don Emilio Almazán Aguado, por dimisión tácita.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que continúa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el Brigada don Julio Igualador Gayo.**

En virtud de lo que dispone el Decreto número 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), continúa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» núm. 225), el Suboficial que se cita a continuación:

Brigada don Julio Igualador Gayo.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan.**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), y no comprenderles las excepciones del Decreto núm. 314, de 16 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Compañías que se relacionan a continuación:

**Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles**

Don Julio Puente Paniagua, Interventor en ruta, Alferez.

Don Francisco Gómez Ayllón, Interventor en ruta, Alferez.

Don Joaquín Mamey Góngora, Interventor en ruta, Alferez.

Don Dionisio Huerta Pérez, Factor de Circulación, Brigada.

Don Eugenio Carretero García, Factor, Cabo.

Don Isidoro Moreno Ruiz, Factor, Cabo.

*Compañía Metropolitana de Madrid*

Don José Luis Guitart de Gregorio, Jefe de Servicios, Capitán.

Don Juan José Arrese Fet, Técnico Ayudante, Teniente.

Don Miguel Bujalance Pino, Conductor, Sargento.

Don Rafael Matías Benítez, Conductor, Sargento.

Don Restituto Oquillas Pérez, Conductor, Sargento.

Don Antonio Pérez Valera, Jefe de tren, Cabo.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se destina a la Mía de Transmisiones de la Mejasnia al Sargento de Ingenieros don Timoteo Giménez Muñoz.

Pasa destinado a la Mía de Transmisiones de la Mejasnia el Sargento de Ingenieros don Timoteo Jiménez Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 27 de diciembre de 1949 por la que se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería de la Escala Activa existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz).

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» número 102), se anuncia a concurso una vacante de Comandante de Infantería, de la Escala activa existente en la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Badajoz).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo sexto de la referida disposición, y acompañadas de la copia íntegra de las hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar sus peticiones por télegrafo.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.

DAVILA

ORDEN de 27 de diciembre de 1949 por la que se disponen normas para la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1949.

El destino a Cuerpo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1949 y agregados al mismo, alistados con arreglo a la Orden de 13 de diciembre de 1948 («C. L.» núm. 159, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 355), que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo XV del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a las normas siguientes:

1.ª Los reclutas comprendidos en los

Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de septiembre de 1945 («C. L.» núms. 126 y 134, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 221 y 263), así como los obreros del interior de las minas de potasa en quienes concurren las circunstancias exigidas por la última disposición a los colocados en minas de carbón, que deseen acogerse a los beneficios de exención temporal del servicio en filas que en los Decretos citados se establecen, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la Región Militar en que hubieran sido alistados, y cursada a las Cajas de Recluta respectivas, precisamente por conducto de la Empresa en que se encuentren empleados, la que mirará a la expresada solicitud un certificado visado por el Ingeniero Jefe del Distrito minero, y en el que se acredite que el mozo interesado reúne los requisitos exigidos por aquellas disposiciones.

Al propio tiempo, las mencionadas Empresas enviarán a la Comisión de Movilización de Industrias de la Región Militar en que se encuentren domiciliadas, relaciones nominales de los individuos a su servicio que solicitan acogerse a los beneficios indicados. Contendrán los datos correspondientes a la filiación de los mozos y al oficio y tiempo que vienen ejerciéndolo.

Las referidas instancias documentadas deberán tener entrada en las Cajas de Recluta antes del 5 de febrero de 1950, fecha en que quedarán cerradas las listas ordinales alfabéticas, preparatorias del sorteo, no surtiendo efecto las que se reciban con posterioridad.

La documentación a que se refieren los párrafos anteriores se ajustarán a los modelos publicados en Orden de 21 de junio de 1947 («C. L.» núm. 109, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 179).

Los individuos a quienes se conceda la exención continuarán en la situación de recluta en Caja, sin ser destinados a Cuerpo, según dispone la Orden de 28 de octubre de 1946 («C. L.» núm. 177, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 306), y no deberán efectuar su presentación en aquella.

2.ª El día 12 de dicho mes de febrero se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por el Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que será excluido el personal minero, beneficiado con la exención temporal del servicio en filas; los voluntarios alistados en La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1947 («C. L.» núm. 37); los voluntarios en Cuerpos de la guarnición permanente del Ejército de Africa, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios del Ejército de Tierra que reúnan los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los pertenecientes a la Milicia Universitaria como comprendidos en el régimen especial establecido por el Decreto de 31 de mayo de 1944 («C. L.» número 122); los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada o hayan ingresado como voluntarios en el Cuerpo de la Guardia Civil; los acogidos al Decreto-ley de 26 de octubre de 1947, Ley de 24 de octubre de 1935 o Ley de 17 de julio de 1946, referentes a la prestación del servicio militar por los españoles residentes en el extranjero; los procedentes de prórroga de segunda clase, a quienes falte seis meses o menos para completar el servicio en filas, y los que voluntariamente

deseen servir en Africa. Estos últimos deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética en la fecha arriba indicada, y serán, desde luego, incluidos los primeros en el cupo de Africa.

Tampoco serán comprendidos en el sorteo los individuos que, agregados al reemplazo de 1947 procedentes de otros anteriores, fueron beneficiados con la concesión de prórroga de segunda clase después de haber sido sorteados, con dicho reemplazo, al acogerse a la Orden comunicada de primero de agosto de 1947. Estos individuos pasarán destinados a los Cuerpos que les correspondió en el sorteo expresado.

b) La lista mencionada será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto al noveno del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

e) A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la mencionada lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo suplementario prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

3.ª Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento que les serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a Africa, serán considerados como formando un conjunto único las Unidades del Ejército de Marruecos y las del Territorio de Ifni. Serán destinados a ellas los voluntarios, en primer lugar, y seguidamente los que obtengan los números más bajos del sorteo.

En principio, y sin perjuicio de la observancia de las instrucciones citadas, los números siguientes pasarán a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible, dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados útiles para todo servicio, con excepción de los que los Capitanes Generales determinen por encontrarse comprendidos en los preceptos de los artículos 316 y 317.

Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, o a la más próxima a ella.

b) A los que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el capítulo XIV del Reglamento de Reclutamiento.

c) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física se observarán los preceptos consignados en los reglamentos correspondientes, publicados en sendas órdenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1 de mayo de 1948 («D. O.» número 270 y «C. L.» núms. 36 y 49).

d) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se asigne a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los que les corresponda servir en África, que pasarán a formar parte del contingente que se señala a la Unidad de su destino, debiendo observarse, a este efecto, la Orden de 9 de noviembre de 1946 («C. L.» núm. 190), la que se hará extensiva a los procedentes de prórroga de segunda clase que anteriormente hubieran prestado servicio en filas.

e) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, y relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

f) Por lo que respecta al organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración, se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 1946 («C. L.» núm. 129), que modificó el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

4.ª La concentración en las Cajas de Recluta de los clasificados «útiles para todo servicio» tendrá lugar en los días 16 y 17 de marzo de 1950 para los destinados a África. Los que, como consecuencia del sorteo, deban prestar servicio en la Península, Baleares o Canarias se concentrarán durante los días 18, 19 y 20. Los transportes para incorporación a Cuerpo se iniciarán el día 21.

5.ª Los clasificados «útiles exclusivamente para servicios auxiliares» serán destinados a Cuerpo, sin concentrarse en Caja. Permanecerán en sus casas, sin goce de haber, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones del destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin se seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada, presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 1 y 5 de abril.

b) Si residen en población distinta a la de la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el que la remitirá en pliego certificado a la expresada dependencia, a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia se interesará de aquella a que el recluta pertenezca informe acerca del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero, la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constancia del número de la cartilla.

6.ª Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben efectuar su presentación personal en ellas.

7.ª Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su pre-

sentación en las Cajas con 4,50 pesetas diarias.

8.ª Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella y causarán baja el en que, con arreglo a los Cuadros de Marcha, deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 4,50 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasando, por tanto, cargo a los Cuerpos.

9.ª Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo Armado a la localidad correspondiente con el fin de preparar las comidas de los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

10. Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento Provisional de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

11. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («C. L.» núm. 92).

12. Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

13. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África y Canarias o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho frío o caliente en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a los que se refiere la norma octava de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de so-

corro que pueda resultar a cada uno, después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantas raciones de pan en especie y socorros de 4,50 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar, que en su nombre lo haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

14. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y África, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán: Hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un Corneta o Tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas de Recluta, con toda escrupulosidad, las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello, se darán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma octava, y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

15. Los jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

16. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos el siguiente día al de su baja en



la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de retención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

17. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente inútiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

18. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárselas a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se acuerda prorrogar por otro año el plazo señalado en la de 3 de febrero de 1949.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ejercitando las facultades que le confiere el artículo 8 de la Ley de 11 de julio de 1941, ha acordado prorrogar por otro año el plazo señalado en la Orden de 3 de febrero de 1949.

Lo dispuesto en aquella Ley será extensivo a todo caso de inscripción de bienes inmuebles y derechos reales a favor de la Iglesia, Ordenes y Congregaciones religiosas que por cualquier causa y en cualquier época se vieron obligadas a registrarlos a nombre de personas interpuestas, actualmente fallecidas o desaparecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 24 de diciembre de 1949 sobre percibo de asistencias por la Comisión creada por Orden de este Departamento de 5 de mayo último, encargada de redactar un proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Ilmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 23 del vigente Reglamento de Dietas, aprobado por Decreto de 7 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión creada por Orden de este Departamento de 5 de ma-

yo último, encargada de redactar un proyecto de Reglamento de Procedimiento Administrativo, continúe en el desempeño de su cometido, integrada por los señores que en la citada Orden se indican, percibiendo el Presidente y Secretario las asistencias a razón de 125 pesetas por sesión y de 100 pesetas los demás Vocales con cargo al crédito designado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto tercero, del vigente presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1949.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza que se indica.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que don Santiago Garray Millán solicita la devolución de la fianza que depositó para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Borjas Blancas y Lérida, que sirvió desde el 23 de noviembre de 1933 y 21 de enero de 1934, respectivamente, hasta el 4 de febrero de 1937;

Resultando que el interesado, a tal efecto, constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de nueve mil quinientas pesetas nominales, según los resguardos;

El 308.747 de entrada y 133.701 de registro, por valor de 3.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 12 de diciembre de 1933.

El 321.409 de entrada y 141.483 de registro, por 2.500 pesetas nominales, fechado en Madrid el 13 de septiembre de 1935.

El 313.733 de entrada y 136.405 de registro, por 4.000 pesetas nominales, fechado en Madrid el 28 de septiembre de 1934;

Resultando que finalizado el período de reclamaciones, abierto mediante anuncio que insertaron el «Boletín Oficial» de la provincia, Ordenación Central de Pagos, año y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril siguiente, no se presentó reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y en el expediente demostrada la exención de responsabilidad en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1949 por la que se declara cancelada la fianza que se cita.

Ilmo. Sr.: En este expediente;

Resultando que el Banco Pastor, representado por su Subdirector, solicita la devolución de la fianza depositada para garantía de don Enrique López Sors en

el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de El Ferrol del Caudillo, que sirvió desde el 21 de abril de 1934 al 25 de febrero de 1936;

Resultando que, a tal efecto, la citada entidad constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de veinticuatro mil pesetas nominales, mediante resguardo número 310.688 de entrada y 134.660 de registro, expedido en Madrid el 23 de mayo de 1934;

Resultando que iniciado el período de reclamaciones por anuncio que insertaron la «Gaceta de Madrid» de 13 de julio de 1936 y el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de mayo siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor López Sors;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que de ellos se deduce la exención de responsabilidad en la gestión y que extinguida la obligación de garantía no procede la retención del depósito, anejo a aquella,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

ORDEN de 8 de noviembre de 1949 por la que se reconoce el derecho a ser nombrada Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, con ocasión de vacante, a doña Rosario de la Guerra Nevares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por doña Rosario de la Guerra Nevares, Profesora agregada que fué del extinguido Seminario pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormales, cargo que vino desempeñando, y para el cual fué nombrada por Real Orden fecha 10 de abril de 1917, en solicitud de que por analogía se le reconozca el derecho a ser nombrada, con ocasión de vacante, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales; y

Teniendo en cuenta que la interesada desempeñó la expresada plaza de Profesora agregada en Centro similar al de la actual Escuela Nacional de Anormales; que tiene demostrada su competencia y reúne las condiciones legales para el desempeño del cargo que solicita; y oído el parecer de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a lo solicitado por doña Rosario de la Guerra Nevares, y, en su consecuencia, reconocerle el derecho a ser nombrada Maestra de la Escuela Nacional de Anormales, con ocasión de vacante, y con la dotación correspondiente al sueldo de entrada de la plantilla del expresado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Emilio Gutiérrez Diaz, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Resultando que convocado concurso-oposición a la cátedra de «Mecánica racional y Maquinas», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por Orden de 5 de enero último

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16), se han realizado los ejercicios correspondientes, como consecuencia de los cuales el Tribunal propone por unanimidad al aspirante don Emilio Gutiérrez Díaz;

Vista la Orden de convocatoria y el Decreto de 14 de enero de 1933;

Considerando que se han cumplido las prescripciones reglamentarias y que no se ha presentado protesta alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del referido Tribunal y, en su consecuencia, nombrar a don Emilio Gutiérrez Díaz, en virtud de concurso-oposición, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo o gratificación de entrada en el Escalafón de Catedráticos de estos Centros de 10.000 pesetas anuales, según se determina en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, subsección primera, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 18, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se nombran interinos de la cátedra de «Talla escultórica» y Auxiliar de «Escultura» de la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a los señores que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del Catedrático que la desempeñaba, la cátedra de «Talla Escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a propuesta de la Dirección de dicho Centro, para mejor atender las necesidades de la enseñanza en el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que hasta la provisión definitiva, en propiedad, de la cátedra de «Talla escultórica» pase a encargarse de la misma como Catedrático interino don Vicente Navarro Romero, Profesor Auxiliar Numerario de «Escultura» de la Escuela de Barcelona, que percibirá el sueldo de entrada de la cátedra, de 10.000 pesetas anuales.

2.º Nombrar Profesor Auxiliar interino de «Escultura» de la misma Escuela a don José Dunyach Sala, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, cuyo nombramiento estará condicionado al de la interinidad como Catedrático del señor Navarro Romero.

Ambos nombramientos se entenderán con efectos económicos del 8 del pasado mes de octubre, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el concurso nacional de Literatura del año actual.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Literatura del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de mayo último se convocó el expresado concurso nacional, cuyo tema era una colección de ensayos inéditos sobre temas artísticos, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por

don Melchor Fernández Almagro, y del que también forman parte don Miguel Herrero García y don José Montero Alonso, acuerdan por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de pesetas 10.000 a la obra titulada «Ensayos del Museo imaginario», de la que es autor don Pedro Rocamora Valls, y el accésit de 5.000 pesetas a la que lleva por título «Notas y escolios de la afinidad estética», de la que es autor don Julio Trenas.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente, adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se señalan.

2.º Que el importe de éstos se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, número 3, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón en la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 11 de mayo último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo mes y año, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales, don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 14 de diciembre de 1949 por la que se aprueban obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el Museo Provincial de Palencia, formulado por el Arquitecto don Fernando de Unamuno y Lizárraga, con un presupuesto de ejecución material de 52.418,22 pesetas, y que asciende a pesetas 58.617,53 una vez adicionadas las partidas siguientes: plusones por carestía de vida y cargas familiares, 2.870,77 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, 9 por 100, según tarifa primera, grupo sexto, descontado el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.358,81; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, pesetas 707,64, y premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 262,09 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras que se proyectan son necesarias para el fin a que se destinan;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que se encuentra en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1.º de julio de 1911 en lo relativo a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 23 de noviembre último y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes, siempre que la inversión de la cantidad y consiguiente justificación del importe se verifique dentro de los términos del presente ejercicio.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 58.617,53 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Jurado del señor Toldrá para decidir el Concurso Nacional de Música correspondiente al presente año, y designando para sustituirle en el cargo a don Jesús García Leoz.**

Ilmo. Sr.: Ineludibles deberes profesionales han obligado a don Eduardo Toldrá a salir al extranjero, impidiéndole el ejercicio del cargo de Jurado para decidir el Concurso Nacional de Música correspondiente al presente año, y para el que fue nombrado por Orden ministerial de 19 de octubre pasado; por lo que este Ministerio, dado lo perentorio del plazo de resolución del referido concurso, ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento del señor Toldrá y designar para sustituirle en el cargo de referencia a don Jesús García Leoz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 16 de noviembre de 1949 por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Catedrático numerario de «Legislación mercantil española» don Luis Corral y Feliu.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Corral y Feliu, Catedrático numerario de «Legislación mercantil española», solicitando el reintegro en el servicio activo;

Teniendo en cuenta que a don Luis Corral y Feliu se le concedió la excedencia voluntaria por Orden ministerial de 18 de octubre de 1943, por lo cual ha transcurrido más de un año y menos de diez en la referida situación, y no existe ningún impedimento legal que le imposibilite para obtener la vuelta al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Corral y Feliu el reintegro, quedando obligado a solicitar destino en la forma y condiciones que detalla el artículo 5.º del Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley con fecha 11 de septiembre del mismo año. (Gaceta de Madrid) de 1 de abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se define el participe-empresa en las tarifas de los servicios públicos de transporte por carretera en vehículos con motor de gasolina.**

Ilmo. Sr.: Suprimidos por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1949, acordada en Consejo de Ministros, los impuestos unificados de transportes para los vehículos con motor de gasolina, y unificados en su precio de venta al público todos los que gravan en la actualidad el consumo de dicho carburante,

Este Ministerio ha dispuesto que, con carácter provisional, se observen las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> A partir del 1.º de enero de 1950 en los servicios públicos de transporte por carretera y en los Despachos Centrales y Auxiliares de los Ferrocarriles cuyos servicios se realicen con vehículos accionados por motor de gasolina y tarifas autorizadas por este Ministerio, se incorporará al participe-empresa el importe de los suprimidos impuestos de transporte y timbre y canon de inspección y conservación de carreteras.

2.<sup>a</sup> Como la tasa del Seguro Obligatorio no se ha suprimido, y se registró por la legislación anterior a su unificación con el impuesto de transportes, cuando se trate de servicios de viajeros en vehículos con motor de gasolina sometidos a dicha tasa se considerará como participe-empresa el 97,08 por 100 de la percepción total (participe, impuestos y tasas del Seguro) autorizado con arreglo a las tarifas actualmente en vigor para el servicio, correspondiendo el 2,92 por 100 restante al abono de la tasa del Seguro Obligatorio, que representa el 3 por 100 del nuevo participe-empresa.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se aumenta la jornada de trabajo en las minas metálicas en el primer semestre de 1950.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943, y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931 sobre Jornada máxima, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas pueda aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el primer semestre de 1950, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de la hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Circular por la que se dan normas para la ejecución de las revisiones de precios de las campañas de resinación en los montes públicos durante los años 1943 y 1944.

Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949 se dispuso que fuesen realizadas las revisiones de precios de las mieras recogidas en los montes de utilidad

pública correspondientes a los años de 1943 y 1944 y que esta se realizasen con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de 24 de septiembre de 1938, Orden ministerial de 22 de diciembre de igual año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de marzo de 1943, y Orden ministerial de 25 de febrero de 1944, así como que, por la circunstancia imprevista que en ellas se daba, del retraso en la venta de productos derivados y del conocimiento, por tanto, del resultado económico en dichas campañas, se dieran normas complementarias para realizar este trabajo revisor, encargando a esta Dirección General la redacción de las mismas, las que, en cumplimiento del expresado mandato, pasamos a exponer:

La demora considerable en la venta de los productos, guyo abono, no obstante, fué hecho oportunamente a los propietarios de montes, produjo, por una parte, a los adjudicatarios de las explotaciones gastos relativos a seguros y almacenaje de productos, que deben ser estimados debidamente, y de otra, la pérdida de intereses por el pago normal de rentas por productos que no fueron seguidamente vendidos y a establecer el modo de cómo deben ser computados tales gastos e intereses tienden las siguientes indicaciones:

Según información facilitada por la Comercial de Resinas, los productos vendidos por la misma en el curso de los años de 1945 a 1949 (5) ascendieron a kilogramos de colofonia 23.329.968, por pesetas 43.928.169,31, y a 2.627.867 kilogramos de aguarrás, por pesetas 12.031.749,73; en total, 55.959.919,04 pesetas.

Como los gastos que intervienen en las valoraciones se refieren al producto «miera», preciso es deducir el número de kilos de ésta que corresponda al valor de productos elaborados, vendidos por el citado importe de 55.959.919,04 pesetas, cantidad que resulta ser de 25.052.567 kilogramos, y relacionando esta cifra a la de 90.000.000 de kilogramos, ya que los

referidos productos vendidos correspondían a las dos campañas citadas, obtendremos el coeficiente  $K = 0,2783$ , necesario para la estimación de los gastos de seguro y almacenaje, así como para determinar los intereses que corresponden al pago normal de rentas, los que, después de deducido el nuevo valor de la miera en árbol, habrán de ser restados a éste para obtener el importe de la renta revisada.

Como no se tiene conocimiento de las distintas fechas en que los productos fueron enajenados, se referirán todas las ventas a la media del plazo anteriormente expresado de tres años, con lo cual, para las revisiones de la campaña de 1943, se computarán tres años y medio, y para la del 1944, dos y medio.

Es decir, que en la fórmula preceptiva de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1938 precisa considerar aparte el nuevo gasto de seguro y almacenamiento de productos elaborados, que se representará por  $G. s. a.$ , y que se determinará en la forma antes expresada.

Como, por otra parte, según los dispuestos en la citada Orden ministerial de 19 de diciembre de 1949, las revisiones de precios de esta campaña ha de realizarse con sujeción estricta a la Ley de 24 de septiembre de 1938, Orden ministerial de 2 de diciembre de igual año, Reglamentación del Trabajo en la Industria Resinera, de 6 de marzo de 1943, y Orden ministerial de 25 de febrero de 1944, es de advertir que, con arreglo a las disposiciones en aquellas contenidas, los gastos de *Elaboración de mieras y los generales*, tendrán como topes las cifras de 14 y 12 pesetas, respectivamente, y el tanto de beneficio industrial podrá alcanzar hasta el 15 por 100 de los gastos.

Según esto, podemos expresar lo anteriormente expuesto mediante las siguientes fórmulas, que son, la relativa a la tan repetida Orden ministerial de 22 de diciembre, y debidamente modificada para la práctica de estas Revisiones, y las explicativas anejas a las mismas:

$$P_m = la + lc - \left[ P_s T + (1 + T) \times (Ce + Ct + Cp + Cg + G. a. s.) + Md \right]$$

$$G. a. s. = g \times 0,2783 \times 3,50 \text{ para la campaña de 1943}$$

$$G. a. s. = g \times 0,2783 \times 2,50 \text{ para la campaña de 1944}$$

$g$  = gastos por año sumados de seguro y almacenaje correspondientes a los productos elaborados con 100 kg. de miera.

Obteniendo, finalmente, los precios revisados mediante las siguientes, aplicando el 4 por 100 de interés:

$$P'_m = P_m - P_s \times 0,2783 \times 0,04 \times 3,50 \text{ para la campaña de 1943.}$$

$$P'_m = P_m - P_s \times 0,2783 \times 0,04 \times 2,50 \text{ » » » » 1944.}$$

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, S. Robles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Sección de Fundaciones

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la «Fundación Apóstol Santiago».

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en esta capital por don José L. y don Jaime Lazcano, con la denominación de «Fundación Apóstol Santiago», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Junta Provincial de Beneficencia (calle del Amor de Dios, num. 6), en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de los Descubrimientos geográficos y de Geografía de América» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 23 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido a las oposiciones convocadas por Orden de 26 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de septiembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de

«Historia de los Descubrimientos geográficos y Geografía de América» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el siguiente aspirante don Florentino Pérez Embid.

2.º Se declaran excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes aspirantes:

Don Benito Salvador López Herrera (toda la documentación, excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Eugenio Sarrablo Aguares (toda la documentación, excepto el recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente); y

Don Isidoro Escagüés Javierre (recibo de 10 pesetas por derechos de formación de expediente, certificado de firme adhesión a los principios fundamentales del Nuevo Estado y trabajo científico); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Optica» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 22 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de octubre), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Optica» (para desempeñar «Física experimental») de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, el aspirante don Carlos Sánchez del Río y Sierra; y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando a don Martín Torrecillas Perea la subasta de las obras de «Reconstrucción del cauce del Reguerón (Murcia)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Reconstrucción del cauce del Reguerón (Murcia)», a don Martín Torrecillas Perea, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 18.110.000,89 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 23.588.326,89, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de pagos.

### (Sección de Obras Hidráulicas)

*Anunciando la subasta de las obras de distribución y alcantarillado de Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).*

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 606.729,18 pesetas.

La fianza provisional, a 12.135 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.486-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras del embalse del Caidero de la Niña, en el barranco de La Aldea (Isla de Gran Canaria).*

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 16.301.019,10 pesetas.

La fianza provisional, a 161.510 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.487-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de embalse y acueducto para riego de la Quintana y América (Gomera).*

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.006.152,46 pesetas.

La fianza provisional, a 20.095 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las

disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Canarias.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.484-A. C.

*Anunciando la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Fuentes (Cuenca).*

Hasta las trece horas del día 30 de enero próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 366.600,80 pesetas.

La fianza provisional, a 7.335 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de febrero próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.485-A. C.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Trabajo

(Secretaría Técnica de Política Laboral)

*Resolución de 23 de diciembre de 1949 por la que se interpreta el artículo 28 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944.*

Ilmos. Sres.: El artículo 28 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944, dispone que el aprendizaje en la Sección de «Manipulado» durará sólo tres años, mientras que en el cuadro de salarios solamente se fijan para dicha Sección los correspondientes al primero y segundo año. De la simple lectura de ambos preceptos, se desprende claramente el error de transcripción cometido en el citado artículo 28, pero habiendo suscitado su aplicación algunas consultas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden aprobatoria de dichas Ordenanzas Laborales,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar que el artículo 28 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Artes Gráficas de 23 de febrero de 1944, deberá entenderse rectificado en el sentido de que el aprendizaje en la Sección de Manipulado, por lo fácil y elemental de sus oficios sólo durará dos años.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo.